



INTERNATIONAL
**INDIGENOUS
PEOPLES'**
FORUM ON
CLIMATE CHANGE

**DIÁLOGO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON LOS ESTADOS DE LA CONVENCIÓN
MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)**

Bonn, Alemania, 17 de octubre 2015

Las demandas clave

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN
POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Las partes deberían garantizar un enfoque global de los derechos humanos a todas las intervenciones, procedimientos, estrategias de mitigación y adaptación relacionadas con el cambio climático. Las disposiciones operativas del Acuerdo de París, así como las decisiones de la COP que guiarán la implementación de las deliberaciones adoptadas en la COP21 deberían requerir específicamente de las Partes respetar, proteger, promover y cumplir los derechos de los pueblos indígenas conforme a lo dispuesto en la DNUDPI, en el Convenio N° 169 de la OIT, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, y en la Recomendación General 23 del CERD. Hay algunas propuestas de solución al cambio climático, como las del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), que tienen implicaciones graves para los derechos de los pueblos indígenas. Por lo tanto, es imperativo que las Partes reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, incluyendo sus cosmovisiones, sujeto al consentimiento libre, previo e informado, con el derecho a decir "no". Los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario deben ser protegidos en sus territorios de las industrias extractivas y otros proyectos.

A partir de la construcción del acuerdo de Cancún, salvaguardias claras y sólidas deben integrarse en cualquier futuro acuerdo sobre el cambio climático global post-2015. Los órganos subsidiarios deben recibir el mandato de desarrollar modalidades y metodologías sobre cómo integrar plenamente y poner en práctica el enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y acciones relacionadas con el cambio climático, incluyendo a los derechos de los pueblos indígenas.

El FIPICC también toma nota de los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y su referencia específica al Cambio Climático en la Meta 13. Sin embargo, es importante que los Estados reconozcan que mientras que los ODS tratan de acabar con la pobreza y el hambre en todas

sus formas, el Informe sobre el Diálogo estructurado de Expertos de la CMNUCC concluye que el objetivo de los 2°C propuesto aumentará la pobreza y el hambre entre los Pueblos Indígenas. Nuestras fuentes de alimentos, economías locales, resiliencia y supervivencia dependen absolutamente de la salud del mundo natural. Debe haber coherencia entre un acuerdo sobre cambio climático bajo la CMNUCC, el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, los ODS, y las normas internacionales de derechos humanos.

Las Partes deben tomar medidas urgentes para enfrentar el calentamiento global y el cambio climático y comprometerse con el objetivo de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 1,5° C tanto en el Acuerdo de París cuanto en sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por su sigla en inglés). Las Partes deben garantizar el derecho a la distribución equitativa de beneficios en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, teniendo en cuenta otros resultados acordados a nivel internacional/instrumentos sobre acceso y participación en los beneficios incluyendo el Protocolo de Nagoya.

Los gobiernos deben comprometerse a reducir las emisiones y la dependencia de los combustibles fósiles, promover el movimiento hacia desarrollos de profunda descarbonización como las energías renovables seguras y de pequeña escala y apoyar otras iniciativas de pueblos indígenas, incluso a través de la transferencia de tecnología apropiada dentro de los marcos de la justicia climática

Los datos científicos muestran que la propiedad colectiva y la titulación integral de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, así como el respeto por los usos y costumbres y por el manejo tradicional son las formas más eficaces de protección de los ecosistemas frágiles y de este modo contribuyen a la adaptación y la mitigación. Por lo tanto, a lo que se refiere a las INDC, es crucial que las Partes aseguren la participación de los pueblos indígenas y acuerden a incluir indicadores que reflejen el compromiso de reconocer e integrar los derechos colectivos al territorio, autonomía, auto-representación, el ejercicio del derecho consuetudinario, la no discriminación y los principios sobre los usos y costumbres del uso de la tierra. Las INDC también deben incluir compromisos para respetar los derechos de los pueblos indígenas, así como las modalidades de presentación de informes sobre el progreso nacional para garantizar la titulación de tierras, las medidas concretas para controlar los principales vectores, la asignación de fondos públicos para la gestión de los territorios indígenas.

RECONOCER LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y CONTRIBUCIONES POSITIVAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA MITIGACIÓN Y RESPETAR LOS MEDIOS DE VIDA TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La importancia de los medios de vida y del conocimiento de los pueblos indígenas para contribuir a la adaptación y mitigación ha sido reafirmada por el IPCC, en su informe de evaluación AR5 sobre impactos, adaptación y vulnerabilidad. Por consiguiente, apreciamos la referencia a los conocimientos tradicionales y a las contribuciones positivas que los pueblos indígenas aportan en la

adaptación en el borrador cero del texto del Acuerdo, pero este reconocimiento debe reflejarse también en el texto de mitigación.

Un Órgano Consultivo de Expertos y “portadores del conocimiento” de los Pueblos Indígenas elegido por las organizaciones indígenas y por los “gobiernos territoriales de los pueblos indígenas” con equilibrio regional, también debe establecerse como un órgano de asesoramiento técnico y como un recurso consultivo que aporta el punto de vista de los conocimientos tradicionales indígenas al diseño, a la implementación, al monitoreo y a la evaluación de todos los órganos subsidiarios, actividades, mecanismos y programas de la CMNUCC, especialmente con respecto a temas relacionados a los Pueblos Indígenas. Los pueblos indígenas deben tener una participación plena y efectiva en las reuniones de expertos técnicos que se ocupan de la ambición pre-2020.

Las actividades de REDD + deben ajustarse para incorporar las propuestas e iniciativas indígenas que vayan más allá de los beneficios de carbono y de los enfoques basados en el mercado.

ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS INCLUYENDO LAS MUJERES Y JÓVENES EN LOS PROCESOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL LOCAL, NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

Los territorios indígenas están en la primera línea de los impactos del cambio climático. La participación en los organismos internacionales es fundamental y por ello instamos a los gobiernos e instituciones a que aseguren el involucramiento, la consulta y la participación efectiva de los pueblos indígenas en las políticas y programas de cambio climático a nivel local, nacional y regional. Los pueblos indígenas deben participar plena y efectivamente en los Sistemas de Información Salvaguardias, en los Sistemas Nacionales de Monitoreo Forestal, en los Programas Nacionales de Adaptación (NAPA, por su sigla en inglés), en los Planes de Reducción del Riesgo de Desastres y en los Planes Nacionales de Adaptación (PNA), en los Planes de Acción local de adaptación (LAPA, por su sigla en inglés) y en las autoridades nacionales designadas (NDA, por su sigla en inglés). Para lograr estos objetivos, los pueblos indígenas necesitan tener acceso a la creación de capacidades y a las tecnologías apropiadas. Los Pueblos Indígenas deben ser parte del Comité Ejecutivo del mecanismo para pérdidas y daños y deben participar plena y efectivamente en el Fondo de Adaptación y en su Junta Consultiva.

GARANTIZAR EL ACCESO DIRECTO AL FINANCIAMIENTO PARA EL CLIMA DE LA PARTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO

Los pueblos indígenas deben tener acceso directo al Fondo Verde para el Clima (GCF, por su sigla en inglés) a través de sus organizaciones representativas, basándose en la experiencia y en los precedentes de otros fondos climáticos y deben ser capaces de proponer, diseñar e implementar proyectos de adaptación y mitigación en base a sus conocimientos y medios de vida tradicionales.

Hacemos un llamado a las partes a que apoyen nuestra solicitud de la representación de las Organizaciones de Pueblos Indígenas (OPI) en calidad de observadores activos dentro de la Junta Directiva del Fondo Verde para el Clima bajo una categoría diferenciada de los actores no gubernamentales. Por otra parte, el Fondo Verde para el Clima debería adoptar criterios estrictos para garantizar el involucramiento, la consulta y la participación efectiva de los pueblos indígenas en las actividades del GCF y en todos los niveles.



INTERNATIONAL
**INDIGENOUS
PEOPLES'**
FORUM ON
CLIMATE CHANGE